

Constancia Secretarial: El 04 de octubre de 2023, ingresan las diligencias para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01364

En atención a la documental que antecede el Despacho dispone:

- 1.- Tener en cuenta la renuncia que hace la abogada Gleiny Lorena Villa Basto al poder otorgado por el demandante (PDF.13 CDNO 1).
- 2.- RECONOCER personería para actuar a **Sergio Andrés Corredor Mora**, como apoderada del extremo demandante, de conformidad con el poder conferido (PDF. 14) y las facultades enunciadas en el art. 77 del C.G.P.
- 3.- No tener en cuenta la notificación efectuada electrónicamente al demandado, toda vez que, con los documentos aportados no se evidencia el **acuse de recibo** que permita acreditar el efectivo trámite de tal diligencia. Dicho acuse de recibo debe **estar certificado por la empresa de correo que adelante tal gestión o por la plataforma electrónica, según sea el caso.**
- 4.- En consecuencia, se le requiere a la parte demandante para que intente nuevamente el acto de enteramiento a la dirección de correo o física informada en el escrito demandatorio en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, puesto que en caso de no hacerlo se le aplicará el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 063 del 28 DE
NOVIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2dc91122de3520f788c829da001f3ad67c21131e7dd7789c0e5ff801d2ecd07**

Documento generado en 23/11/2023 08:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>